



## **Propuestas del Consell de Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya para la Agilización de la Administración de Justicia**

La actual crisis sanitaria del CoViD-19 está afectando -y afectará aún más- al global de la sociedad. En pocos días se han tensado todos los niveles de resistencia de la economía, lo cual, inevitablemente, provocará un incremento de la litigiosidad en todas las jurisdicciones.

La suspensión de las actuaciones judiciales, aún siendo una medida necesaria para la situación pandémica actual, conlleva de forma inevitable al absoluto colapso de los órganos judiciales, los cuales ya se encontraban muchos de ellos en una situación natural precaria. Todo ello genera incertidumbre y desconfianza en los justiciables.

Las demandas de Juicio Ordinario presentadas en los meses anteriores al estado de alarma, con mucha suerte serán contestadas en septiembre u octubre, contando los lapsos previstos para la celebración de la audiencia previa y el juicio, nos hace prever que, debido a la saturación de colapso, las ejecuciones de esas sentencias se iniciarán al cabo de 2-3 años de haberse interpuesto la demanda, en el mejor de los casos...

Por todo ello, el Consell de Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya, proponemos las siguientes medidas:

### **Medidas para mitigar el colapso inicial**

- **Ordenar la reincorporación del personal de las oficinas judiciales** a partir del día 14 de abril, a realizar por turnos de tal manera que se asegure mantener las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.
  - Subsidiariamente, en caso de que no se puedan garantizar las medidas de protección de riesgos laborales adecuadas a la vigente situación, se fomente el teletrabajo, mediante la entrega de ordenadores portátiles entre el personal de juzgado para que se pueda conectar por VPN.
  
- **Autorizar la presentación de demandas y escritos a partir del día 14 de abril, a**  
**c/ Victoria Kent, 4 B – 08902 l’Hospitalet de Llobregat – Tel. 93 8135642**



abogados, procuradores y graduados sociales.

- Esto permitirá que se presenten de forma escalonada de forma que los sistemas telemáticos de LexNet y los demás sistemas autonómicos vean soportado el estrés antes de que se deje sin efecto el estado de alarma.
- **Interrupción de plazos.** Considerar el estado de alarma como situación de fuerza mayor a los efectos del art. 134 LEC. Es decir, **considerar que el plazo se encuentra interrumpido, y por tanto reiniciar todos los plazos procesales, sin necesidad de dictar nueva resolución.**
  - Para dotar de seguridad jurídica y evitar disparidad de criterios que pueden llevar a múltiples escritos y recursos
  - permitirá la presentación escalonada de escritos.
- Considerar como motivo de fuerza mayor para señalamientos (art.183 LEC) y términos (134.2 LEC) la posible **situación de confinamiento por CoViD-19 de un despacho de procuradores.**
- Activar un plan de **refuerzo de medios humanos y materiales** en las oficinas judiciales, incluyendo la recuperación y fomento del cuerpo de **jueces sustitutos** con contratos laborales,
  - para que se puedan ir cubriendo las bajas en todas las categorías que se producen de forma habitual en los juzgados.
  - Dotar de **jueces de refuerzo** en los juzgados que puedan tener una manifiesta carga de agenda de señalamientos.
- **Litigios de transporte aéreo excluidos** de los Juzgados Mercantiles,
  - Toda esa carga de trabajo debería ser encapsulada en bloque en un juzgado de instancia especializado al efecto, un juzgado BIS, como los que conocen de cláusulas abusivas.
- **Ley de Segunda Oportunidad.** Concentrar los asuntos **en los juzgados especializados mercantiles.**
  - Habida cuenta la actual dispersión de criterios y del ya conocido colapso, incluso anterior al estado de alarma, de los juzgados de 1ª Instancia.
- **Incrementar el plazo a 6 meses** para comunicar las negociaciones establecido en el apartado 5 del art. 5.bis de la Ley Concursal.



## Medidas de reducción de vistas y comparencias

- En juicios verbales de cantidad inferior a tres mil euros, **facultad del Juez para no celebrar vista y/o para dictar la Sentencia *in voce***.
- **Eliminación de la Audiencia Previa.** En el Juicio Ordinario que el demandado se encuentre en rebeldía, se realice la **proposición de prueba por escrito**.
- **Agilización de las *Apud Actas*.** Realizar las comparencias para los **apoderamientos *apud acta* en el siguiente actuación procesal** (art. 24.3 LEC), es decir en el momento antes de la vista o de la Audiencia Previa o Juicio
  - **Reducción de tiempos.** Evitando así que la necesidad de realizar la comparencia *apud acta* sea un paso que insoslayable antes de obtener una fecha de señalamiento.
  - **Reducción de desplazamientos** por el justiciable.

## Medidas para agilizar los procesos

- Fomentar la figura de las **Sentencias Testigo**.
- En los **asuntos masa**, establecer formularios que sintetizen las peticiones.
- Descargar a las oficinas judiciales de la gestión de las notificaciones personales, fomentando **la realización, con carácter general, de los actos de comunicación mediante procurador**, de conformidad con art. 152.1.2 LEC:
  - Realizando la admisión a trámite de la demanda, **eliminando el plazo de 3 días** para aportar las copias.
- Al iniciar el procedimiento judicial, **el Letrado de la Administración de Justicia autorice automáticamente al procurador comparecido** para:
  - **Acceder al expediente judicial**
    - Esta medida reduciría drásticamente las consultas personales en la oficina judicial, para examinar el estado de las actuaciones o para la obtención de copia de las mismas.
  - **Eliminar la presentación híbrida** del día siguiente a la presentación telemática
    - Debido a la crisis sanitaria se hace patente la imperiosa necesidad de reducir al máximo el trasiego de personas en las oficinas judiciales.



- **Eliminación de requerimiento de copias**
    - Reducir al máximo la exigencia de aportación de copias cuando el destinatario se comunica telemáticamente con los juzgados (v.gr. Ministerio Fiscal, Abogacía del Estado, Lletrats de la Generalitat, etc.).
  - **Centralizar la presentación de escritos de las demás jurisdicciones** (instrucción, penales, salas penales de la Audiencia Provincial y Salas del TSJC) **en un mismo mostrador por partido judicial.**
  - **Acceder a la cuenta de consignaciones judiciales**
    - Esta medida evitaría las dilaciones que se dan en la actualidad debida a la autorización realizada de forma individualizada que puede demorarse semanas (en ocasiones el LAJ insta a que se pida personalmente para entregar un listado en papel o, incluso, se insta al procurador para que se solicite por escrito).
  - **Acceder al punto neutro judicial** del demandado, para:
    - **poder realizar averiguación de domicilio**, para asegurar la correcta notificación y emplazamiento del demandado (que efectuaría el procurador).
    - **poder realizar averiguación patrimonial**, a fin de poder solicitar el embargo certero, una vez localizados bienes susceptibles de embargo.
  - **Con estas medidas se evitaría un número altísimo de escritos** que se presentan de forma periódica solicitando la averiguación patrimonial del ejecutado. Podríamos asegurar con bastante seguridad que un 30% de los escritos que se presentan en el Civil tratan de cuestiones incidentales para averiguar el domicilio o la solvencia del demandado.
  - **Estas medidas en ningún caso infringen la Protección de Datos, al amparo de los arts. 140 y ss. LEC.** Actualmente ya se obtiene esta información pero después de trámites que provocan una dilación y sobrecarga innecesaria. De la manera propuesta garantizamos que dicha autorización sea competencia del Letrado de la Administración de Justicia, pero de forma más dinámica.
  - **Decretos “marco”.** En las ejecuciones, se propone que el LAJ dicte Decretos de embargo “marco”, al objeto que puedan ser diligenciados por el procurador una vez se haya averiguado nuevos bienes a embargar.
    - **El ejemplo más claro es en el caso de los embargos de sueldo**, en el que las dilaciones impiden que llegue a tiempo el embargo a la empresa
- c/ Victoria Kent, 4 B – 08902 l’Hospitalet de Llobregat – Tel. 93 8135642**



empleadora del ejecutado. En sucesivos cambios de empleo del ejecutado pueda servir el mismo Decreto dictado al inicio.

- Los sucesivos diligenciamientos serán validados *a posteriori* por el Letrado de Administración de Justicia.
  
- **Requerimiento previo por procurador.** Actualmente se están tramitando un gran número de procesos monitorio en el que el primer requerimiento devienen fallido, sobrecargándose de forma inútil la administración de justicia,
  - proponemos que se arbitre la posibilidad, en ningún caso exclusiva, de que conviva el sistema actual del procedimiento monitorio con la realización por procurador del **requerimiento de pago sea previo a la admisión a trámite:**
    - Dicho acto de comunicación será validado *a posteriori* por el Letrado de Administración de justicia.
    - Se evitaría la carga procesal sustancial de numerosos monitorios ineficaces en los juzgados.
    - Exceptuándose las reclamaciones a consumidores, en la que debe existir el control judicial previo.
  
- **Ejecuciones.** Estando directamente relacionada la **eficacia de la ejecuciones con el Producto Interior Bruto de un país, se tienen que buscar y fomentar medidas complementarias** en las que, bajo la dirección del Letrado de Administración de Justicia, los procuradores pueden agilizar los trámites de la misma, haciéndola mucho más eficaz.
  
- **Fomentar la enajenación por entidad especializada** al objeto de aligerar sustancialmente la carga procesal que supone la tramitación de la enajenación mediante subasta.

Teniendo como tenemos -y tendremos durante tiempo- una administración de justicia colapsada, si no va a haber ni incremento significativo de medios humanos ni materiales, **el colectivo de procuradores puede contribuir a una mejora sustancial de la administración de justicia y con la medida de acceso al punto neutro judicial, autorizada por el Letrado de la Administración de Justicia, el nivel de escritos de trámite se reduciría de forma notable.**